REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00492-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MIGUEL RICARDO SANCHEZ SANCHEZ

Requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTA.,** contra **MIGUEL RICARDO SANCHEZ SANCHEZ,** por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el pagaré 80154533:

a. Por la suma de **$40.767.946.00,** m/cte., por concepto de capital insoluto de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente en que se hizo exigible la obligación (20 de abril de 2021), hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO.- ***NOTIFICAR*** a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderada judicial a la Dra. **JESSICA CATHERINE CARTAGENA OCHOA,** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***06 de mayo de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Escaneado con CamScanner